

- 1.- OBJETO
- 2.- ALCANCE
- 3.- DESCRIPCIÓN
 - 3.1.- Principios Generales.
 - 3.2.- Estructura administrativa.
 - 3.3.- Competencias del CONSELLO REGULADOR.
 - 3.4.- Estructura de la Organización.
 - 3.5.- Financiación.
- 4.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
- 5.- ANEXOS.

Manual de la Calidad

ORGANIZACIÓN

1. OBJETO

Este Capítulo tiene por objeto definir la organización del Organismo de Control y Certificación del CONSELLO REGULADOR.

2. ALCANCE

Este Capítulo es de aplicación a todas las actividades del CONSELLO REGULADOR como organismo de certificación de producto.

3. DESCRIPCIÓN

3.1. Principios Generales

El organismo de control y certificación del CONSELLO REGULADOR permite el acceso a los servicios que presta a cualquier suministrador que esté interesado, de modo que no existan condiciones inaceptables de cualquier tipo, como pudieran ser financieras, obligada pertenencia a un grupo o asociación determinada, salvo la obligada ubicación en la zona geográfica de la IGP recogida en el Pliego de Condiciones vigente de la IGP.

Los procedimientos de certificación se aplicarán de forma no discriminatoria. No puede negarse la certificación de un producto basándose en que el producto o el suministrador incumplen aspectos no recogidos en el Pliego de Condiciones o Reglamento del CONSELLO REGULADOR o en los documentos de certificación.

3.2. Estructura Administrativa

La estructura organizativa del CONSELLO REGULADOR se recoge en el organigrama incluido en el ANEXO 1, lo que incluye la estructura organizativa, las funciones y responsabilidades de sus miembros.

El Consello designará un Gestor de la Calidad cuyo nombre, funciones y responsabilidades serán recogidos en este Manual.

El CONSELLO REGULADOR podrá crear Comisiones y/o Comités en los que delegue la responsabilidad de determinadas actividades, para las que documentarán los criterios para su constitución y funcionamiento.

Asimismo, con el fin de llevar a cabo las actividades diarias del CONSELLO REGULADOR, existe personal suficiente, con la necesaria formación, adiestramiento, conocimiento técnico y experiencia para realizar las actividades de certificación en función del tipo, rango y volumen de trabajo, bajo la responsabilidad del Pleno del CONSELLO REGULADOR.

ORGANIZACIÓN

El CONSELLO REGULADOR tendrá cubiertas las responsabilidades legales que puedan derivarse de sus actuaciones y actividades, a no ser que dicha responsabilidad la asuma la Consellería competente en materia de agricultura en conformidad con la legislación vigente.

3.3. Competencias del CONSELLO REGULADOR

Las competencias del CONSELLO REGULADOR estarán limitadas a los productos protegidos por la denominación, en cualquiera de sus fases de producción, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización, y a las entidades inscritas en los registros que el Pliego de condiciones y el Reglamento vigente de la IGP establezca

Para ello se crea el órgano de Control y Certificación, y en el Sistema de la Calidad su estructura organizativa, las funciones y responsabilidades de sus miembros, los recursos necesarios y las actividades que se realizan para establecer y conseguir los Objetivos y cumplir la Política de la Calidad.

El CONSELLO REGULADOR es responsable de asegurar una implantación efectiva de los procedimientos e instrucciones documentados del Sistema de la Calidad, para ello designará a una persona, con acceso directo al Pleno del CONSELLO, quién independientemente de otras responsabilidades, tendrá autoridad expresa para:

- ⇒ asegurar que el Sistema de la Calidad se establece, implanta y mantiene de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065.
- ⇒ informar al Pleno del CONSELLO sobre el funcionamiento del Sistema de la Calidad, para su revisión y como base para la mejora de dicho sistema.

Esta figura es la del Gestor de calidad del CONSELLO REGULADOR.

3.3.1. Recursos

El CONSELLO REGULADOR es responsable de identificar las necesidades de recursos y, una vez conocidas, proporcionar los recursos materiales adecuados, así como los humanos, asignando personal adecuadamente formado para:

- ⇒ dirigir y ejecutar las actividades del Organismo de Control y Certificación del CONSELLO REGULADOR como entidad de certificación de productos.
- ⇒ realizar las actividades de inspección y ensayo.

Manual de la Calidad

ORGANIZACIÓN

3.3.2. Revisión del Sistema de la Calidad

La revisión del Sistema de la Calidad la llevará a cabo el Responsable de Calidad en la forma indicada en el Capítulo 10 de este Manual.

3.4. Estructura de la Organización

El CONSELLO REGULADOR dispone de la siguiente información a disposición de quién lo solicite:

- ⇒ un organigrama general, que se adjunta como Anexo I al presente Capítulo, donde se indica la estructura de la organización del CONSELLO REGULADOR
- ⇒ una descripción de los medios de financiación del CONSELLO REGULADOR y de las tarifas aplicables a los suministradores, indicados en el punto 3.5. de este Capítulo.
- ⇒ una exposición documentada del Sistema de Certificación, que incluya las reglas y procedimientos para conceder, mantener, ampliar, supervisar y retirar la certificación, indicados en el Procedimiento de Gestión de la Certificación, POC-04.
- ⇒ una descripción de los derechos y obligaciones de los suministradores solicitantes de productos certificados que incluya los requisitos, restricciones o limitaciones para el uso del logotipo de la Indicación Geográfica Protegida y en la forma de referirse a la certificación concedida, indicados en el Capítulo 11 y en el Procedimiento de Gestión de la Certificación, POC-04.
- ⇒ la documentación que identifique su situación jurídica, incluido en la Sección IV del Manual de la Calidad.

La organización del CONSELLO REGULADOR diferencia claramente las relaciones entre las funciones de ensayo e inspección y las de certificación. Con esta finalidad se hacen las siguientes puntualizaciones:

- ⇒ la decisión de la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión o retirada de la certificación es tomada por el Comité de Certificación, basándose en la información obtenida durante el proceso de evaluación y cualquier otra información pertinente.
- ⇒ la responsabilidad de la certificación y la de la realización de las auditorías que dan lugar a los informes recaen en personas diferentes.

A continuación, se describen las principales funciones y responsabilidades de las distintas figuras recogidas en el organigrama.

Manual de la Calidad

ORGANIZACIÓN

3.4.1. CONSELLO REGULADOR

- ⇒ establecer las bases técnicas para la concesión de la certificación.
- ⇒ Aprobar los presupuestos del CONSELLO REGULADOR
- ⇒ Constituir y crear Comités o Comisiones específicas y regular sus funciones, entre ellos el Comité de Certificación y el Comité consultivo
- ⇒ defender la INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA y los productos amparados por ella.
- ⇒ aplicar y velar por el cumplimiento del Pliego de condiciones y/o Reglamento de la INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA.
- ⇒ revisar y aprobar, a través del Presidente, el Manual de la Calidad, los Procedimientos Operativos, las Instrucciones Técnicas y las Disposiciones Internas así como sus modificaciones.
- ⇒ disponer los recursos necesarios para asegurar que el personal es competente para la realización de las tareas de las que son responsables.
- ⇒ identificar y proporcionar los recursos materiales adecuados para llevar a cabo la certificación.
- ⇒ determinar el alcance y las características de las actividades de inspección y ensayo.
- ⇒ aprobar la Política de la Calidad de la INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA..
- ⇒ Comunicaciones con los operadores

3.4.2. Gestor de la Calidad

- ⇒ elaborar y actualizar el Manual de la Calidad, los procedimientos generales y los Procedimientos Operativos de calidad.
- ⇒ Realizar el control de la documentación tanto interna como externa .
- ⇒ Realizar la distribuir los documentos del Sistema de la Calidad.
- ⇒ establecer, desarrollar, implantar y difundir en el CONSELLO REGULADOR el Sistema de la Calidad.
- ⇒ elaborar y mantener actualizado un Listado Subcontratistas aprobados.
- ⇒ elaborar y aprobar el Plan Anual de Auditorías Internas.
- ⇒ revisar los informes de Auditorías Internas y proponer soluciones a las no conformidades.
- ⇒ verificar la aplicación de las Acciones Correctoras y comprobar su eficacia.

Manual de la Calidad

ORGANIZACIÓN

- ⇒ supervisar la implantación de la Política de la Calidad de la INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA.
- ⇒ revisar periódicamente el Sistema de la Calidad y elevar su resultado al Pleno del CONSELLO REGULADOR

3.4.3. Secretario del CONSELLO REGULADOR

- ⇒ gestionar las subcontrataciones, a excepción de las calibraciones y ensayos.
- ⇒ registrar las reclamaciones recibidas en el CONSELLO REGULADOR y su resolución.
- ⇒ elaborar y archivar las Actas de reunión del CONSELLO REGULADOR.
- ⇒ archivar y actualizar los registros personales de la plantilla del CONSELLO REGULADOR (formación, experiencia,...)
- ⇒ Gestionar los registros de inscripción en el Consello.
- ⇒ Dar respuesta a las reclamaciones recibidas en relación con las actividades de certificación

3.4.4. Área Técnica

a) Director Técnico:

- ⇒ Ejercer la Dirección del órgano de control y certificación
- ⇒ verificar que los ensayos, inspecciones y auditorías se realizan según los criterios de la documentación del Sistema de la Calidad.
- ⇒ analizar y evaluar los Informes Técnicos recibidos para su remisión al Comité de certificación.
- ⇒ responsabilizarse del control de los equipos de inspección y ensayo.
- ⇒ gestionar las calibraciones y ensayos externos.
- ⇒ elaborar el Programa de Control y las Instrucciones Técnicas correspondientes, para las actividades de control y certificación.
- ⇒ evaluar a los subcontratistas que realizan inspecciones, ensayos y control de equipos.
- ⇒ establecer los requisitos de cualificación del personal del CONSELLO REGULADOR y proporcionar la formación y adiestramiento necesario para ello.
- ⇒ Elevar la información de las auditorías al Comité de Certificación para que dictamine.

b) Personal del Área Técnica:

- ⇒ realizar las auditorías, inspecciones y ensayos necesarios en el proceso de certificación.

Manual de la Calidad

ORGANIZACIÓN

- ⇒ elaborar las Actas o Informes de Inspección y Ensayo correspondientes.
- ⇒ archivar los registros de las inspecciones y ensayos.
- ⇒ Realizar la toma de muestras que correspondan

3.4.5. Todos los niveles de la organización.

- ⇒ emitir o proponer la emisión o modificación de documentos del Sistema de la Calidad.
- ⇒ archivar las copias de los documentos del Sistema de la Calidad que se distribuyan.
- ⇒ poner de manifiesto las necesidades de formación y adiestramiento del personal a su cargo.
- ⇒ mantener ordenados y actualizados los archivos de registros que tengan asignados, así como conservarlos adecuadamente.

3.4.6. Suplencias.

La suplencia a efectos del sistema de calidad son las siguientes

En ausencia del:

- ⇒ Secretario, asume sus funciones el Director Técnico del CONSELLO REGULADOR o en su defecto el Presidente.
- ⇒ Director Técnico, asume sus funciones el Secretario.

Para dar cumplimiento a las exigencias del órgano de Control y Certificación, el CONSELLO REGULADOR ha creado los siguientes comités:

3.4.7. Comité de Certificación

Entre las funciones del Comité de Certificación se le asignan las siguientes

- ⇒ analizar y evaluar los Informes Técnicos recibidos para la toma de decisión respecto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retirada de la certificación.
- ⇒ verificar que las actividades de certificación se desarrollan de acuerdo a los criterios definidos en el Sistema de la Calidad
- ⇒ evaluar que el suministrador asegura que el producto certificado cumple con los requisitos de la INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA.

Manual de la Calidad

ORGANIZACIÓN

- ⇒ Participar en la revisión y actualización de los documentos técnicos del órgano de control y certificación

Los miembros del Comité de Certificación son:

- El Gestor de Calidad
- Un miembro del pleno, competente técnicamente e independiente del Sector, [podrá ser será](#) uno de los vocales técnicos.
- Un experto Técnico

El nombramiento de los miembros del Comité de Certificación recae en el pleno del Consejo regulador. No se renovarán los miembros, mientras las personas no cesen en los puestos de trabajo.

Se reunirán con una frecuencia mínima semestral o con mayor frecuencia cuando las solicitudes de certificación o las actividades de control y certificación así lo requieran. Para la toma de decisiones se necesita la presencia de todos sus miembros.

De dicho comité se nombrará un Presidente, que será el responsable de la firma de todos los documentos que se generen en el ámbito del comité.

De dichas reuniones se generará convocatoria y acta.

Para que la reunión pueda adoptar válidamente sus acuerdos será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

Las decisiones sobre Certificación se tomarán por mayoría absoluta.

3.4.8. Comité Consultivo

- ⇒ Resolver sobre las reclamaciones que se reciben en materia de certificación
- ⇒ Colaborar en la formulación de las políticas relacionadas con la imparcialidad de las actividades de certificación.
- ⇒ Contrarrestar cualquier tendencia por parte de los órganos del Consello Regulador a permitir que consideraciones comerciales o de otra índole interfieran en la prestación objetiva de las actividades de certificación.
- ⇒ Aconsejar en aspectos que afecten a la confianza en la certificación, como la transparencia o a la percepción del público en general.

Los miembros del Comité consultivo son:

- Un representante de la administración, bien sea del INGACAL o de la Consellería competente en materia de agricultura, designado por dicha Administración.
- Un representante de los consumidores, designado por la organización

Manual de la Calidad

ORGANIZACIÓN

- Un experto técnico
- Un vocal representante de los productores
- Un vocal representante de los almacenistas envasadores
- Secretario del Consejo

Se nombrará un sustituto por cada miembro del Comité

El nombramiento de los miembros del Comité de consultivo recae en el pleno del Consejo regulador, a excepción de los indicados anteriormente. Se renovarán cada cuatro años.

Se reunirán con una frecuencia mínima anual o cuando los acontecimientos así lo requieran, es decir cuando se haya recibido alguna reclamación en materia de certificación.

Para la toma de decisiones se necesita la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

De dicho comité se nombrará un Presidente, que será el responsable de la firma de todos los documentos que se generen en el ámbito del comité.

De dichas reuniones se generará convocatoria y acta.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

Confidencialidad: Los miembros del Comité y de cualquier otro órgano que se haya podido constituir han de mantener la confidencialidad de los asuntos, informaciones, documentos y detalles tratados en las reuniones y que afecten a los procesos de certificación.

Independencia e Imparcialidad: En el caso de que algún miembro del Comité haya participado activamente en algún proceso de certificación o tenga algún interés en una certificación concreta, no tendrá derecho a voto en relación con el caso concreto y se tendrá en cuenta a la hora de adoptar los acuerdos del Comité.

Los miembros del comité consultivo deberán firmar el correspondiente Certificado de confidencialidad.

3.5. Financiación.

El CONSELLO REGULADOR es responsable de la supervisión de la situación financiera del organismo de certificación.

ORGANIZACIÓN

La financiación del CONSELLO REGULADOR se efectuará según lo establecido en la Ley 2/2005 a través de:

- Cuotas de los inscritos por los conceptos e importes establecidos
- Las subvenciones que se puedan establecer anualmente en los presupuestos generales del estado
- Rentas y productos de su patrimonio
- Donaciones, legados y demás ayudas
- Rendimientos por la prestación de servicios
- Cualesquiera otro recurso que les corresponda percibir.

La aprobación de los presupuestos del CONSELLO REGULADOR y de su contabilidad, la realiza el CONSELLO REGULADOR .

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

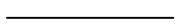
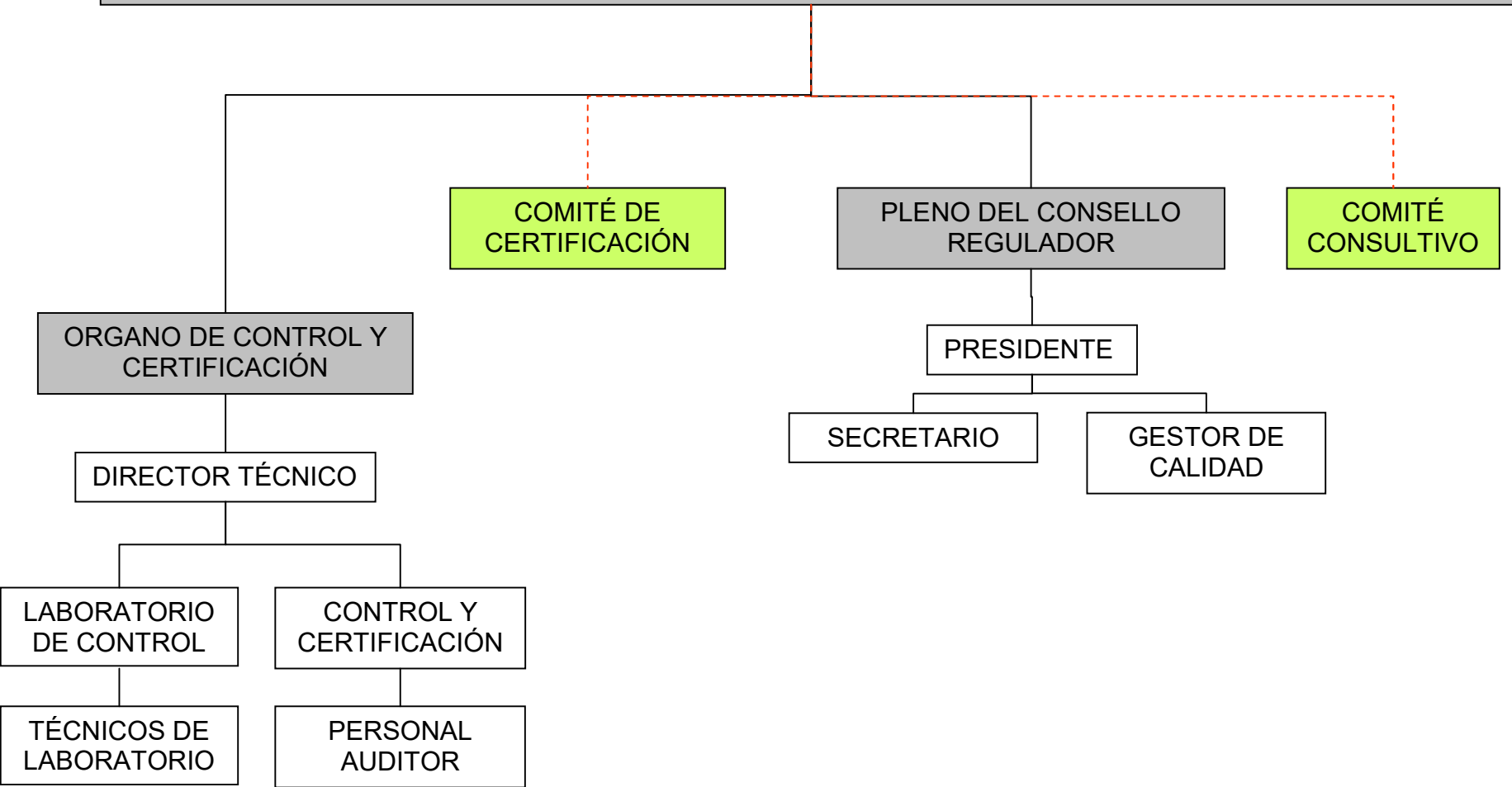
- Ley 2/2005: Promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega
- Decreto 4/2007: por el que se regulan las denominaciones geográficas de calidad del sector alimentario y sus Consellos Reguladores
- Pliego de Condiciones de la IGP
- Reglamento del CONSELLO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA PATACA DE GALICIA.

5. ANEXOS

Anexo 1: Organigrama “ CONSELLO REGULADOR DE LA I.G.P. PATACA DE GALICIA”

Anexo 2: Relación nominal del CONSELLO REGULADOR .

CONSELLO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA PATACA DE GALICIA



Representa dependencia Jerárquica



Representa dependencia sólo funcional a efectos del Sistema de Certificación



RELACIÓN NOMINAL del CONSELLO REGULADOR

Presidente:

Vicepresidente:

Sector Productor

Vocales:

⇒

Suplentes:

⇒

⇒

⇒

⇒

⇒

⇒

Sector Industrial:

Vocales:

⇒

Suplentes:

⇒

⇒

⇒

⇒

⇒

⇒

Consellería Competente em matéria de Agricultura:

Vocal:

⇒

Suplente:

⇒

Vocal:

⇒

Suplente:

⇒

Secretario:

Gestor de la Calidad:

Director Técnico: